



DECRETO Nº 02

TEMUCO, 02 ENF 2026

**VISTOS:** Lo dispuesto en las Leyes Nº 18.020, 18.681; D.S. Nº 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** El cumplimiento de los requisitos legales para optar al beneficio de Subsidio Único Familiar.

**DECRETO:**

1.- Concédase Subsidio Familiar a los causantes (menores de 18 años, deficientes mentales, madres, mujer embarazada, inválidos y recién nacidos) que se indican en nómina adjunta que se entiende formando parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- El Subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, por un plazo de tres años, sin perjuicio de las causales de extinción que pudiera operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes y lo pagará el Instituto de Previsión Social.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RICARDO TORO HERNANDEZ  
ALCALDE (S)

Municipalidad de Temuco  
Vº Bº  
D. Asesoría Jurídica

JAIME GARCIA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

MTM/MCZ/JML(s)/p.c.e

Distribución:

- Instituto de Normalización Previsional
- Of. de Partes
- Programa Beneficios

fbdoc: 3220221